

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E

S

D

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No 202-2021.

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S.

DEMANDADA: ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA.

JOSE LUIS SARMIENTO RIPOLL, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 8.980.822 de clemencia, bolívar, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio con tarjeta profesional vigente No 194676 del C.S de la J, obrando como apoderado de la señora **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 23.137.050 y domiciliada en clemencia, bolívar, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar contestación a la presente demanda en los siguientes términos:

HECHOS:

PRIMERO: La señora; **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**, suscribió un título valor – **PAGARE-** a favor del **BANCO DAVIVIENDA**, en el cual se comprometió a pagar como deudor todas las cantidades de dinero que adeuda al banco.

SEGUNDO: Que, debido a la difícil situación económica que está atravesando la señora; **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**, se ha imposibilitado saldar la deuda adquirida con el **BANCO DAVIVIENDA**.

TERCERO: Que, por tal motivo la **COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S.**, la tenedora de dicho "**PAGARE**" inicio proceso ejecutivo singular, en contra de la señora; **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**.

CUARTO: Que, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, ordeno que la demandada, pagara a la **COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S.**, la suma de dinero de; **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$107.170.507,00)** por concepto de capital adeudado, más la suma de intereses corrientes por **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$207.170.880,00)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, hasta el pago total de la obligación.

QUINTO: Que, este despacho judicial por auto de fecha 01 de septiembre de 2021, dispuso:

Decretar el embargo de la quinta parte (1/5) del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devengue la demandada **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**, como empleada de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLIVAR**. Límitese a la cuantía de **450.000.000,00 M/CTE**.

Decretar el embargo de la remuneración a contraprestación legalmente embargable que reciba la demandada **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA** en razón de contrato de naturaleza civil o comercial celebrado con la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLIVAR**, distinto a contrato de naturaleza laboral. Límitese la cuantía en la suma de **\$450.000.000,00 M/CTE**.

A LAS PRETENCIONES ME PRONUNCIO ASI:

PRIMERO: Que, la señora **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**, en la actualidad devenga un salario de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**, en su calidad de empleada de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLIVAR**, como lo certifica el documento adjunto, y en Colombia el excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte, como lo expresa del **CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO**, en su artículo 155 "**EMBARGO PARCIAL DEL EXEDENTE**"

SEGUNDO: Me opongo al embargo de la quinta parte (1/5) del salario que devenga la señora; **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**, ya que solo se puede embargar la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual, como lo contempla el artículo 155 del **CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO**, que protege el salario mínimo mensual para

garantizar el mínimo vital, que lo protege **LA SENTENCIA T-629 DE 2016**, de la **HONORABLE CORTE COSTITUCIONAL COLOMBIANA**, derecho al mínimo vital y a la vida digna en el marco de la protección al salario mínimo, *“Esta Corporación ha considerado que el derecho fundamental al mínimo vital es una de las garantías de mayor relevancia en el marco del Estado Social de Derecho, que encuentra fundamento en otros derechos fundamentales como la vida, la salud, el trabajo y la seguridad social y, además, porque en sí mismo es la garantía de la vida digna. Aunado a ello, este derecho busca que el individuo alcance los recursos que le permitan desarrollar un proyecto de vida.”*

TERCERO: Debido a los argumentos de ley y a la condición de madre cabeza de familia, de la señora; **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA** teniendo a cargo a su madre adulta mayor, sus tres hijos que actualmente está estudiando, su hija madre soltera y nieta, que actualmente dependen económicamente de ella, se respete su mínimo vital, se revierta el embargo de su salario y solo se embargue en el porcentaje que la ley estipula, por las razones anteriormente expuestas.

EXEPCIONES DE MERITO.

Teniendo en cuenta que, el excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte, como reza en el artículo 155 del código sustantivo del trabajo. Realizando la operación matemática de salario devengado menos salario mínimo mensual (**SD-SMLV**) (**\$967.044-\$908.526**) esta operación da como resultado la suma de (**\$58.518**) esta cantidad que es el excedente del salario mínimo mensual y podrá ser embargada en su quinta parte, es decir la suma de (**\$11, 703,6**) pesos M/CTE. Es la cantidad embargable de la señora **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**.

A sí mismo la sentencia **T-629 DE 2016** de la honorable corte constitucional colombiana, que ampara el mínimo vital de la madre cabeza de familia, caso que es el de mi apoderada, la cual devenga un poco más del salario mínimo mensual y dependen económicamente de ella, su señora madre adulta mayor, sus tres hijos que todavía estudian, su hija madre soltera y su nieta.

Razones por las cuales le solicitamos declarar improcedente el embargo de la quinta parte (1/5) del salario que la señora; **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**, que devenga como empleada de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLIVAR**, solo embargar el porcentaje que autorice la ley y hacer el levantamiento de la medida cautelar.

ANEXOS.

1. Poder para actuar conferido al suscrito.
2. Certificado de salario que devenga la señora; **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**.
3. Sendas copias de la contestación de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado al demandante.
4. Certificado emitido por el **SIRNA** donde reposa la información del suscrito como **ABOGADO**.
5. Documentos que demuestran la dependencia económica de su núcleo familiar.

NOTIFICACIONES.

El demandante: Las recibe en el lugar indicado en la demanda.

El suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en el correo electrónico; jlsarmientoabogado@gmail.com

Mi mandante señora **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA** recibe notificaciones en el correo electrónico; rcastanoherrera@gmail.com

DEL SEÑOR JUEZ.

CORDIALMENTE,



JOSE LUIS SARMIENTO RIPOLL.

CC. No 8.980.822

TP. No. 194676 del C.S de la J.

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S CONTRA ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA.

ASUNTO: PODER.

ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA, persona mayor de edad, de esta vecindad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.137.050 de Santa catalina, bolívar, con correo electrónico rcastanoherrera@gmail.com, con domicilio en barrio caracolí calle 11 # 5-20 Clemencia , Bolívar, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor **JOSE LUIS SARMIENTO RIPOLL**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.980.822 expedida en Clemencia, Bolívar, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 194676 del consejo superior de la judicatura y con correo electrónico; jsarmientoabogado@gmail.com, con domicilio en la calle 2b carrera 11-76 de Clemencia, Bolívar, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar, reasumir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos para los efectos del presente poder.

Del señor juez, Atentamente,


ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA.

CC. No. 23.137.050.

ACEPTO:


JOSE LUIS SARMIENTO RIPOLL.

CC. No. 8.980.822.

TP. No. 194.676. Del C.S de la J.



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 416751

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JOSE LUIS SARMIENTO RIPOLL**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 8980822.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	194676	13/09/2010	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **16** días del mes de **septiembre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



DECLARACION JURAMENTADA

CODIGO: AYA-FO-002-05

Versión:
001

Fecha de
versión:
18/07/2017

Página 1

Aprobado por Acta No 568 de 18 de Julio de 2017

En la ciudad de Clemencia Dpto. de Bolívar a los 4 días del mes mayo del año 2021
Yo Rosaisabel Castaño Herrera identificado(a) con el tipo de documento de identificación c.c.
número 23-137050 de Sta. Catalina manifiesto libre y voluntariamente que:

1. La(s) persona(s) relaciona(s) a continuación se encuentran bajo mi responsabilidad y dependencia económica:

Nombres y apellidos Completos	Tipo y No. de documento de identificación	Parentesco
<u>Lucila Herrera Morales</u>	<u>23-138572</u>	<u>Madre</u>

2. Declaro que el señor(a) _____ identificado(a) con el tipo de documento de identificación _____
número _____ de _____ es mi compañero(a) permanente y convivimos desde hace _____ años

3. Declaro que mi(s) padre (madre)(s), relacionado(a)(s) como parte del núcleo familiar, no recibe(n) subsidio familiar, salario, renta o pensión alguna, ni está(n) afiliado(a)(s) a otra Caja de Compensación Familiar

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aquí suministrada es VERDICA. Autorizo que por cualquier medio se verifiquen los datos aquí contenidos y en caso de falsedad, que se apliquen las sanciones contempladas en la Ley.

Rosaisabel

Firma del Declarante

Doc. Identidad

c.c. No 23-137050 Sta. Catalina

Do

Espacio reservado para Caja de Compensación

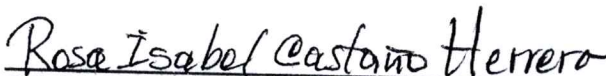
	República de Colombia Departamento de Bolívar Municipio de Clemencia Nít: 806.000.701-9		
	Comisaria de Familia		Versión: 1 Enero 2019
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Rad.N:CF440-2019-04-30-Rad121

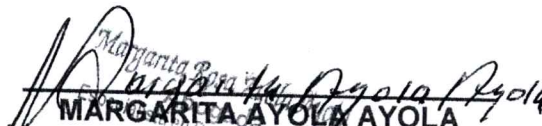
CERTIFICACIÓN EXTRA JUICIO DE DEPENDENCIA ECONÓMICA Rad # 033

MARGARITA ROSA AYOLA AYOLA, en mi calidad de comisaria de familia del municipio de Clemencia- Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía N°33.025 517 del mismo municipio, con tarjeta profesional No 229180 en uso de mis facultades legales especiales conferidas por la ley 1098 de 2006, mediante la Presente certifico que el adolescente **JOSE FERNANDO MANFIOLI CASTAÑO** de diecisiete (17) años de edad identificado con la tarjeta de identidad N° 1.002.315.161 expedida en Clemencia, el joven **FREDYS EDUARDO MANFIOLI CASTAÑO** de veinticuatro (24) años de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.049.829.583 expedida en Clemencia y **PAOLA ISABEL MANFIOLI CASTAÑO** de veintiuno (21) años de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.049.830.724 expedida en Clemencia Convive y depende económicamente de la señora **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.137.050 expedida en Santa Catalina cuyo vinculo o parentesco es madre de los antes mencionado.

Para Mayor Constancia se Firma el Presente en el Municipio de Clemencia, Departamento de Bolívar, a los dieciocho (30) días del mes Abril del 2019.

Solicitante

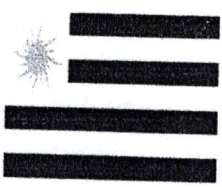

ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA
 CC N° 23.137.050


MARGARITA AYOLA AYOLA
 Comisaria de Familia/ clemencia

Unidos Seguimos Avanzando!

Clemencia Palacio Municipal – Plaza Principal. Tel: 315773909

Web: www.clemencia-bolivar.gov.co

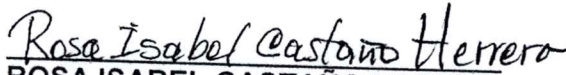
	República de Colombia Departamento de Bolívar Municipio de Clemencia Nit: 806.000.701-9		
	Comisaria de Familia		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Versión: 1 Enero 2019 Rad.N:CF440-2019-04-30-Rad121

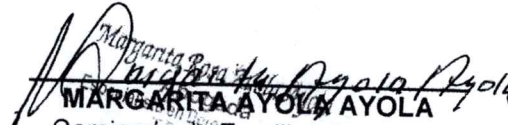
CERTIFICACIÓN EXTRA JUICIO DE DEPENDENCIA ECONÓMICA Rad # 033

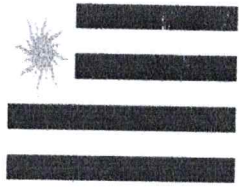
MARGARITA ROSA AYOLA AYOLA, en mi calidad de comisaria de familia del municipio de Clemencia- Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía N°33.025 517 del mismo municipio, con tarjeta profesional No 229180 en uso de mis facultades legales especiales conferidas por la ley 1098 de 2006, mediante la Presente certifico que el adolescente **JOSE FERNANDO MANFIOLI CASTAÑO** de diecisiete (17) años de edad identificado con la tarjeta de identidad N° 1.002.315.161 expedida en Clemencia, el joven **FREDYS EDUARDO MANFIOLI CASTAÑO** de veinticuatro (24) años de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.049.829.583 expedida en Clemencia y **PAOLA ISABEL MANFIOLI CASTAÑO** de veintiuno (21) años de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.049.830.724 expedida en Clemencia Convive y depende económicamente de la señora **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.137.050 expedida en Santa Catalina cuyo vinculo o parentesco es madre de los antes mencionado.

Para Mayor Constancia se Firma el Presente en el Municipio de Clemencia, Departamento de Bolívar, a los dieciocho (30) días del mes Abril del 2019.

Solicitante


ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA
 CC N° 23.137.050


MARGARITA AYOLA AYOLA
 Comisaria de Familia/ clemencia

	República de Colombia Departamento de Bolívar Municipio de Clemencia Nit: 806.000.701-9		
	Comisaria de Familia		Versión: 1 Enero 2019
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Rad.N:CF440-2019-04-30-Rad119

CERTIFICADO DE TENENCIA 028

Clemencia- Bolívar, 30 de Abril 2019

Señores
A quien interese

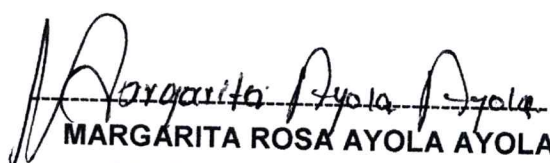
A QUIEN PUEDA INTERESAR

MARGARITA ROSA AYOLA AYOLA, en mi calidad de comisaria de familia del municipio de Clemencia- Bolívar identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.025.517 De clemencia/Bolívar, mediante la Presente certifico que la señora **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 23.137.050 de Santa catalina, tiene bajo su protección y cuidado a:

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO
BELLO MANFIOLI ROSAISETH CRISTINA R.c 1.041.995.939	2 AÑOS	Abuela en línea materna

Debido a que en la actualidad, la madre de la menor de edad la señora **PAOLA ISABEL MANFIOLI HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.830.724, le hizo entrega de la menor por motivos de trabajo le toco trasladarse hasta la ciudad de Cartagena.

Para mayor constancia se firma y expide a petición de la parte interesada en el municipio de clemencia, a los 30 días del mes de Abril de 2019.


MARGARITA ROSA AYOLA AYOLA
 COMISARIA UNICA DE FAMILIA
 CLEMENCIA/BOL

Unidos Seguimos Avanzando!

NIT. 6.876.522-4

SANTA CATALINA BOLÍVAR, CALLE 16 No.16B-14 BARRIO NUEVA VENECIA
Tel. 3045793990

Notaría Única de Santa Catalina Bolívar
Santa Catalina Bolívar
ACTA EXTRAPROCESAL No. 91

El suscrito, **LUIS EMIRO SALGADO LORA**, **NOTARIO ÚNICO DE SANTA CATALINA BOLÍVAR**, da fe que la declaración contenida en esta acta ha sido emitida por quienes la otorgan. Hoy 20 de febrero de 2020, compareció: **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. 23.137.050**, residente en Clemencia, Bolívar de estado civil soltera ocupación auxiliar administrativo. **PRIMERO** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento, se refiere a hechos de los cuales tiene conocimiento personal y directo y no posee ningún impedimento para hacerla. **SEGUNDO**. Que la declaración extraprocesal que aquí consta, está destinada a servir de prueba sumaria en evento autorizado por la Ley, y en consecuencia, tendrá el valor que dicha Ley le asigne, de conformidad con el artículo 1o. del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989. **TERCERO**. Bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las sanciones penales que acarrea el perjurio, manifiesto: QUE TENGO BAJO MI CARGO A MI MADRE LA SEÑORA LUCILA HERRERA MORALES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 23.138.572, YO SOY QUIEN SOSTENGO SUS GASTOS DE ALIMENTACION, SALUD, VIVIENDA, RECREACIÓN Y DEMÁS, COMPARTIMOS EL MISMO TECHO EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR, BARRIO NUEVO MUNDO CRA 3B 10-26.

Dejo constancia que he leído esta declaración y la he encontrado conforme a todo lo expresado por mí, ante el Notario.

DE IGUAL FORMA EL NOTARIO ADVIERTE QUE UNA VEZ FIRMADO Y APROBADO POR EL COMPARECIENTE ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER ACLARADO NI MODIFICADO SIN QUE COMPORTE EL OTORGAMIENTO DE OTRA DECLARACIÓN.

Declarante,



ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA
C.C. 23.137.050
Tel: 3013609008

Huella Índice Derecho




LUIS EMIRO SALGADO LORA
NOTARIO ÚNICO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR

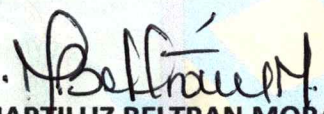


EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR

CERTIFICA:

Que la señora: **ROSA ISABEL CASTAÑO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía, **No 23.137.050**, expedida en Santa Catalina (Bolívar), labora en esta alcaldía, mediante **DECRETO No 020** de fecha 03 de febrero de 2020, devengando un salario mensual de, **(\$ 967.044) NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**

Para mayor constancia se expide en Clemencia Bolívar a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2021.


MARTILUZ BELTRAN MORALES
Profesional Universitario Recursos Humanos

MUNICIPIO DE CLEMENCIA





17/9/21 09:26

17/9/21 09:26

17/9/21 09:26

17/9/21 09:26

17/9/21 09:26

17/9/21 09:26

17/9/21 09:26

17/9/21 09:26

17/9/21 09:26

17/9/21 09:26